

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Bartolomé Garrido Copado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 30 de abril de 1976, fijando justiprecio finca 167, polígono Meseta de Orcasita; recurso al que ha correspondido el número 11.412 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—8.409-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel Begué González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 3 de junio de 1977, aprobación plan parcial ordenación urbana Fuenmayor; recurso al que ha correspondido el número 11.432 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—8.410-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la excelentísima Diputación Provincial de León se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio del Interior, de 8 de noviembre de 1977, por la que se ditan normas de desarrollo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, sobre integración como funcionarios de carrera del personal interino, temporero, eventual o Contratado de la Administración Local; recurso al que ha correspondido el número 31.301 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Secretario.—8.421-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Josefa Sánchez Núñez; doña Mercedes Gloria de Gaspar Bruned; doña Enma Caraza Navarro; doña María del Pilar Sevilla Cubero; doña Carmen Pacheco Martínez; doña Isabel Álvarez Arroyo; doña Magdalena Guío Anchuelo; doña Obdulia Lalcona Fernández Cuesta; doña María del Pilar Serra Fortín y doña Victoria Ares Soto, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.283 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.414-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Marcos Galán; don Felipe Sanz de la Rosa; don Luis Samuel Rodríguez González; doña Pilar Felipa González Martín; don José Antonio Pérez Picazo; don Manuel Carmona Martínez; don Jesús Fuentes Alcántara; doña Isabel Rosalía Blázquez; doña Manuela Hidalgo González y don Antonio Ramos García, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.279 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.415-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Saturnino Gil Sanguino; doña Pilar Arias Molina; don Luis Marcos Fernández; don Francisco Aparicio de la Peña; don Emilio Gutiérrez García; don José Palacios Rubio; doña Valentina Quijada Lesmes; doña Ana María Gutiérrez Calvo; don José María Menéndez del Amo y doña Teresa Serrano Martín, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del

Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.281 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.416-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Campiello Mateo; don Luis Ortega Berzal; don Alfonso Salazar Montoya; don Melchor Rodrigo Nadal; don Ramón Julián Arroyo Sáez; don Francisco de Paula Dueñas Sánchez; don Benito Ramos García; don Alfonso Millán García; doña Adela Montero Contreras y don Rafael Aguilar Cros, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.275 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.417-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Virginia Baldor Ortiz; don Luis Camacho Lucas; don Rafael López Ruiz de los Paños; doña María del Carmen Bravo Soto; don Emilio Martín Jiménez; don Ramón Alfonso Gordillo; doña Dolores Álvarez Vázquez y doña María Pilar Barile Lapedra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.276 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.418-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan José Punter Alcoyent; don José Aurelio García Cesterros; don Florencio Acón Galilea; don Francisco Pérez Elias; don Carlos Ruiz García; don Ernesto Martínez Fernández; don Jesús Languarica Lacasa; doña María Begoña Hurtado Mendicuté y don Adelardo López Carrero, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.277 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.419-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfredo Blanco Gómez; don Ángel García Casas; don Salvador Torres Tarazona; don Juan Blasco Gallestra; don Joaquín Granados Vázquez; don Eduardo Pascual Miralles; don Eusebio Pérez García y don Mariano Casanova Villar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.280 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.420-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Guadalupe Pérez Moreno; doña Asunción Pérez Martín; doña María Mercedes Pérez Moreno; don Clemente Pérez Villanueva; don Manuel Ramón Geijo Alonso; doña María Rosa Sánchez Núñez; doña Delfina García Fernández; doña María del Carmen Jarnie Mayoral; don Esteban Arias Molina y don Eugenio Gonzalo Blanco Payo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos au-

tónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.282 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.426-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ernesto Martínez Huerigo; doña María del Carmen Doñate Lasheras; doña María Esperanza y doña Elisa Carcedo Calzada; don Vicente Maleno Serrano; doña María del Carmen García López; don Salvador Sanchiz Gómez; don Antonio Romero Picón; doña María Eugenia Malvido Palomino y doña Ana de la Rosa Pérez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 10 de febrero de 1977, que denegó las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de funcionarios de Organismos autónomos; recurso al que ha correspondido el número 31.278 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario.—8.427-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Sabino Basaras Arrién se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 26 de febrero de 1977 y la desestimatoria de la reposición de fecha 15 de febrero de 1978, sobre reconocimiento de pensión como mutilado de guerra; recurso al que ha correspondido el número 11.443 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario.—8.521-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Simago, S.A.», Compañía mercantil, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente en fecha 7 de noviembre de 1977, ante el Ministerio de Comercio y Turismo, contra Resolución dictada por la Dirección General de Consumidores en fecha 18 de octubre de 1977, por la que se impuso a la Compañía recurrente la sanción de multa de 321.900 pesetas, por infracción en materia de disciplina del mercado; recurso al que ha correspondido el número 40.987 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario.—8.531-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Juan Macía, S.A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 28 de marzo de 1978, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la indicada Dirección General en fecha 26 de enero de 1978, sobre exclusión del citado recurrente del concurso convocado en fecha 26 de octubre de 1977 para la ejecución de operaciones de carga en el puerto de Tarragona; recurso al que ha correspondido el número 40.985 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario.—8.532-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «A. R. Valdespino, S.A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto del Instituto Nacional de Denominación de Origen de fecha 19 de octubre de 1977 y el acto del Ministro de Agricultura de fecha 27 de febrero de 1978, que desestimó el recurso de alzada, sobre sanción por infracción del régimen sobre vinos, consistente en multa y descalificación de vinos almacenados en «Bodega Santa Cruz»; recurso al que ha correspondido el número 40.988 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario.—8.533-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Robles Bustos se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra acto del Ministerio de Hacienda, que, por silencio administrativo, desestima la petición formulada en 27 de abril de 1977, sobre fijación de indemnización por gastos de vivienda que pudiera corresponderle como funcionario público; recurso al que ha correspondido el número 31.320 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 21 de junio de 1978.—El Secretario.—8.527-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino Coscolluela Lapuyade se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de mayo de 1973, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 23 de diciembre de 1972, por el que se anulaban subvenciones por un importe total de 8.888 pesetas, con sus intereses legales, otorgadas a don Julián Bergés Laborda y otros, y que deberían ser reintegradas al SENPA por el indicado recurrente don Marcelino Coscolluela Lapuyade; recurso al que ha correspondido el número 40.983 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 21 de junio de 1978.—El Secretario.—8.529-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Carmen Pons Ortiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de julio de 1973 (acto originario) y 15 de marzo de 1974 (decretorio del recurso de reposición), sobre amojonamiento del monte número 95, Catálogo de los de utilidad pública (Utiel-Valencia); recurso al que ha correspondido el número 40.982 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 21 de junio de 1978.—El Secretario.—8.538-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Agueda Jiménez Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los actos del Ministro de Agricultura de 27 de abril de 1977 (acto originario) y 4 de febrero de 1978 (desestimación de la reposición), sobre amojonamiento del monte número 102, Catálogo de montes de utilidad pública de Murcia (Jumilla); recurso al que ha correspondido el número 40.984 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 21 de junio de 1978.—El Secretario.—8.540-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Lecina Gavín y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto originario del Ministerio de Agricultura—Presiden-

cia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario—de fecha 20 de diciembre de 1976, y el decisorio del recurso de alzada interpuesto, de fecha 2 de diciembre de 1977, sobre concentración parcelaria de la zona de Santa Cilia de Jaca (Huesca); recurso al que ha correspondido el número 40.846 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de junio de 1978.—El Secretario.—8.541-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Engrase y Lavado y Autoestaciones de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos del Ministerio de Comercio, de 4 de enero de 1978, y del decisorio del recurso de reposición procedente del mismo Ministerio de Comercio y Turismo de fecha 22 de abril de 1978, sobre precios de estancias en los garajes abiertos al público («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1978); recurso al que ha correspondido el número 40.984 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Secretario.—8.971-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Vallejo Liciaga se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de la Seguridad Social y contra la del recurso de reposición interpuesto ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, así como contra la resolución de 20 de agosto de 1978, dictada por la indicada Delegación, por la que se aprobó la propuesta de la Comisión de Selección de personal del Centro Médico Asistencial «Marqués de Valdecilla», relativa a la provisión de plazas del personal facultativo titulado superior de los servicios jerarquizados de dicho Centro asistencial; recurso al que ha correspondido el número 40.981 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario.—8.972-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Morals Luque se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 18 de enero de 1977, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de

la misma Dirección General de fecha 2 de agosto de 1973, por la que se estimó en parte el recurso interpuesto por don José María Molina Ariño, sobre concurso libre de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Servicio de Tocoginecología de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Lourdes», de Avila, y acumulativamente contra la Resolución de igual Dirección de 4 de marzo de 1978, desestimatoria de recurso de reposición contra resolución de 19 de octubre de 1976; recurso al que ha correspondido el número 40.975 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario.—8.975-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jacobo Benarroch Benatar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Subdirección General de la Salud, de fecha 27 de octubre de 1977, sobre reconocimiento del derecho de traslado forzoso de oficina de farmacia en esta capital, calle Sierra Molina, número 9; recurso al que ha correspondido el número 40.978 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario.—8.980-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Sedex S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 23 de noviembre de 1977, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de fecha 30 de mayo de 1977, por la que se declaró incumplido el contrato para el suministro de 500 toneladas métricas de medios canales de cerdo congelado y se le impuso la pena convencional de 2.788.088 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 40.977 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Secretario.—8.981-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Rubio Peñalver se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de fecha 4 de noviembre de 1977 que desestima en única instancia la reclamación en alzada hecha por el recurrente desestimando y confirmando la emitida por la Dirección General de Consumidores (expedien-

te 7/78 Registro General); recurso al que ha correspondido el número 40.980 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en, indicando recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 3 de julio de 1978. El Secretario.—8.973-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Teresa Galdós Bustamante se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de fecha 28 de noviembre de 1977, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la recaída en expediente de la Dirección General de Consumidores, HR/mm-B-Ex. 113/77-B2 (expediente J. P. 39-22977), que imponía a la recurrente una sanción de 120.000 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 40.852 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en, indicando recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de julio de 1978.—El Secretario.—8.974-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Viñedos Escñoles, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los actos del Iryda (Presidencia) de 8 de noviembre de 1976, y del decisorio del recurso de alzada procedente del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de mayo de 1978, sobre índices de intensidad de explotación en la zona reglable del pantano de Guadalquivir (Cádiz), respecto a la finca «Viña Carnica» de la Sociedad recurrente, y reintegro de la parte correspondiente de las obras de interés común; recurso al que ha correspondido el número 40.988 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en, indicando recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 5 de julio de 1978.—El Secretario.—8.982-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 789 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1977, por la que se concedió la marca número 689.170, «Cefadirina».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.543-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Sigma-Tau Industrie Pharmaceutische Riunite, S.p.A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 787 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1976, sobre denegación de la protección y registro en España de la marca internacional número 415.208, «Getrium».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.544-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 785 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de diciembre de 1976, por la que se denegó la protección en España a la marca internacional número 415.097, «Opandryl».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.545-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Productos Frumtost, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 797 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1977, que concedió la inscripción de la marca número 703.813, «Rectoprím», a favor de «Laboratorio Martín Cuatrecasas, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.546-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Eli Lilly and Company», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 801 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1977, que concedió el registro de la marca número 685.588, denominada «Ceflodinal», a favor de «Laboratorios Liade, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.547-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Richardson-Merrell, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 819 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1977, sobre denegación de la marca número 712.420, «Flexogésic».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.550-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Luis Clemente García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 769 de 1978, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en 28 de octubre de 1977 ante la Secretaría de Estado de la Administración Pública, contra la desestimación tácita de las peticiones formuladas en 4 de mayo y 29 de junio de 1977, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos suprimidos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.551-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Luis Sánchez-Matas Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 579 de 1978, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada el 28 de abril de 1976, sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.553-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Nitex Fabri Fur Haushaltswaren», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 805 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1977, que denegó la marca internacional número 416.959, «Nitex» (y diseño), para amparar productos de la clase 27.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.554-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 803 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1977, sobre concesión de la marca número 683.387, denominada «Tylazone», a favor de «Eli Lilly and Company».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.555-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Bellver Marín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 761 de 1978, contra Resolución de la Dirección General de Seguridad de 4 de abril de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de ese Centro directivo de 14 de enero de 1978, que denegó al recurrente el reintegro en el Cuerpo General de Policía, al amparo de la Ley 46/1977, de 15 de octubre.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.944-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 844 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del Registro de marca número 721.637, «Cepa One», a «Mercamundial, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.942-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 842 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del Registro de marca 721.636, «Cepa Clara», a «Mercamundial, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.940-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Chanel, Société Anonyme», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 834 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 745.016, «Chan-y», a don Angel Máximo Corcuera.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.938-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Cooper Laboratories International, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 836 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del Registro de marca número 692.824, «Bocasan».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.937-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Aesculaap B. V.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 759 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1976, sobre denegación de la protección en España de la marca internacional número 415.852 «Aescovac».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.928-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Mercedes D'Harcourt Losada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 773 de 1978, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada el 27 de febrero de 1976, sobre abono de determinadas cantidades por los conceptos de dedicación plena y exclusiva.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.950-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Blanca Geijo Fabregat se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 821 de 1978, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 28 de abril de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre denegación de pensión de viudedad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.934-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Julio López Pareja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 813 de 1978, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1978, que estimó en parte la reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, de 16 de marzo de 1977, anulando el acuerdo reclamado y ordenando se dicte otro en su lugar, fijando la fecha de arranque de la pensión en 24 de diciembre de 1975.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.932-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Luis Benedito Legaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 781 de 1978, contra resolución del Consejo Superior de Protección de Menores

de 22 de abril de 1977, así como también contra la del Ministerio de Justicia de 16 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, sobre trienios e incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.930-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Hermenegildo Pérez Bolaños se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 845 de 1978, contra resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 16 de marzo de 1978, que sancionó al recurrente con suspensión provisional de funciones acordada en expediente de corrección disciplinaria, así como también contra la de 22 de abril de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.952-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Daniel Calleja Calleja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 827 de 1978, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de septiembre de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 1 de abril de 1977, sobre sanción en virtud de expediente disciplinario incoado al recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.953-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Miguel Minguez Simón y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 476 de 1978, contra acuerdo de la Dirección General de la Función Pública sobre reconocimiento de años de servicios prestados a la Administración.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.943-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María Concepción Fernández González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 946 de 1978, contra acuerdo del Ministerio del Interior sobre asignación de coeficiente retributivo (2,9) al acomodar su pensión de jubilación a los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.



Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.941-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Luis Ignacio Meana Palacio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 840 de 1978, contra acuerdo de la Dirección General de Seguridad sobre denegación del reingreso en el Cuerpo General de Policía del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.939-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Alfonso Maldonado Rodrigo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 83, de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1977, sobre denegación de la inscripción de la marca número 729.532, «Vega de la Reina».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.936-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Jaime Mariscal de Gante y Mirón y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 825 de 1978, contra el acuerdo del Subsecretario de Hacienda de 18 de abril de 1978, por el que se destimaron parte de los recursos de alzada interpuestos—asi como también contra los presuntamente desestimados por silencio administrativo— contra acuerdo de la Subdirección General de Retribuciones de 30 de noviembre de 1977, sobre determinación de niveles retributivos a los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Prensa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.935-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Mariano Arístoy Abad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 807 de 1978, contra resolución del Ministerio de Justicia, de 26 de diciembre de 1977, por la que se destima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de 28 de septiembre de 1976, sobre denegación del reingreso en la Obra de Protección de Menores.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.931-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Victorino Bragado Vivar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 815 de 1978, contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Trabajo, del recurso de alzada formulado contra la resolución del señor Director central de Administración y Finanzas de la Administración Institucional del Servicio Socio-Profesionales de 4 de enero de 1978, por la que se acordaba el pase a la situación de excedencia voluntaria del recurrente como funcionario del indicado Organismo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.933-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 780 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del Registro de marca 695.066 «Dogmalium».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.929-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Frigo, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 858 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 742.753 a don Agustín Máñez Valls.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.946-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Ferrer Internacional, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 860 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca 715.774.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.945-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Bremschey Aktiengesellschaft» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 854 de 1978, contra concesión del Registro de modelo de utilidad número 209.963, por armadura plegable de paraguas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.947-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Del Monte Corporation» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 852 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 744.525, «Casa del Monte», a «Tinajeros, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.948-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Alberto Olesti Cabrito-Indart se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 799 de 1978, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1977 y 25 de enero de 1978, que denegaron, respectivamente, las solicitudes de marcas números 717.219 y 717.220, consistentes en «CE» (diseño).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.949-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Wisdom & Water, Ltd.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 866 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la solicitud de marca número 720.640, «Windston Club», a «Comercial Rovirosa, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—8.951-E.

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### ALMERIA

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Peláez, de 23 años, hijo de José y Concepción, natural de Montellano (Sevilla), vecino de Hospitalet, ebanista, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Almería a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa número 40 de 1977 del Juzgado de Instrucción número 2 de Almería sobre robo a mano armada, con el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo y sea ingresado en prisión, por dicha causa, a disposición de la citada Audiencia Provincial.

Dado en Almería a 21 de junio de 1978.—El Secretario.—8.374-E.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

## CACERES

Por el presente, se hace saber: Que en los autos seguidos con el número 298/78, a instancia de doña María Fernanda Gómez Mendoza, contra la Mutualidad L. de Trabajadores Autónomos de la Industria, en reclamación de prestaciones, se ha dictado la providencia siguiente.

«Providencia, Magistrado señor Lozano Domínguez.—Cáceres a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. Por dada cuenta de no haber comparecido la parte actora a los actos señalados a pesar de acreditarse en autos su citación en legal forma, se acuerda tenerla por desistida de la demanda formulada, procediéndose al archivo de lo actuado, previa notificación a las partes.—Lo acordó y firma su señoría ante mí, el Secretario, que doy fe, Gonzalo Lozano Domínguez.—Juan Narciso Domínguez (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la demandante doña María Fernando Gómez Mendoza, cuyo actual paradero se ignora, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres. 20 de junio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—8.376-E.

\*

Por el presente se hace saber: Que en los autos número 325/78, seguidos ante esta Magistratura a instancias de don Juan F. Fernández Cruz contra «Celaya», se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Magistrado señor Lozano Domínguez. Cáceres, quince de junio de mil novecientos setenta y ocho. Por dada cuenta de no haber comparecido la parte actora a los actos de conciliación y juicio señalados, pese acreditarse en autos su citación en legal forma, se acuerda tener a la misma por desistida de la demanda formulada, procediéndose al archivo de lo actuado, previa notificación.—Lo acordó y firma su señoría ante mí, el Secretario, que doy fe.—Gonzalo Lozano Domínguez.—Juan Narciso Domínguez (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada «Celaya», cuyo actual paradero se ignora, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres. 22 de junio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—8.584-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

## BARCELONA

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 468 de 1978, promovido por «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis contra «Guthelifer, S. A.», de Reus, carretera Montblanch, 210, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez, término de veinte días de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 21 de septiembre y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera. 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el 75 por 100 de pesetas

12.000.000, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico, igual, por menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado y la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Pieza de tierra, en término de Reus, partida Montoliú, Buga y Matet, de superficie de treinta y siete áreas setenta centiáreas, que contiene algunas edificaciones y linda: Al Norte, con carretera de Reus a Montblanch; al Oeste y Sur, con resto de finca matriz, y al Este, con calle en proyecto.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus, tomo 1.398, libro 422, folio 217, finca número 10.064, inscripción tercera.

Barcelona, 22 de junio de 1978.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—8.987-E.

\*

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 77 de 1978-N, por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», contra «Hotel Ritz de Barcelona, S. A.» y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 22 del próximo mes de septiembre, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones

y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 9.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 11.000.000 de pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

La finca que se subasta es la de la siguiente descripción:

«Casa señalada con el número 28, en la calle de Lauria de esta ciudad, compuesta de sótanos, planta baja en la que hay un almacén y la puerta-escalera, piso principal y otros seis pisos altos, todos dobles y cubierta de terrado. Ocupa una superficie de trece mil doscientos cuarenta y cuatro palmos, equivalentes a quinientos metros treinta y siete decímetros noventa y nueve centímetros cuadrados. Linda: Por el frente, Poniente, con dicha calle; por la derecha, entrando, Mediodía con la casa número 26 de la misma calle, propia de don Fernando de Miró; por la izquierda, Norte, con José Boada, y por la espalda, Oriente, con el jardín del palacio de Fortuny.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1.205, libro 89 de la Sección 5.ª, folio 104, finca número 918, inscripción vigésima tercera.

Dado en Barcelona a 1 de julio de 1978. El Juez, Julio Selva.—El Secretario, M. Moreno.—9.131-E.

## BILBAO

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao, accidentalmente,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos promovido por «Aurrerá Industrial, S. A.», representada por el señor Allende Ordorica, domiciliada en Sestao, calle Ribera, sin número, por auto de esta fecha se ha acordado aprobar el convenio propuesto a los acreedores por la Sociedad suspensa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convenio que propone «Sociedad Anónima Aurrerá Industrial» a sus acreedores en la suspensión de pagos que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número 1, Sección Primera, de Bilbao.

## Estipulaciones

Primera.—El presente convenio se celebra entre la Sociedad indicada y sus acreedores, comprendidos en la lista definitiva aprobada por el Juzgado, con las rectificaciones que se introduzcan posteriormente en la misma como resultado de posibles impugnaciones formuladas al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la Ley de 26 de julio de 1922, o como consecuencia de cuanto se dispone en el siguiente párrafo:

La Sociedad, con el consentimiento de la Comisión de Acreedores a que después se aludirá, podrán aceptar como acreedores a quienes, aún sin figurar en la lista definitiva, acrediten su condición de tales, o introducir modificaciones en más o en menos, en la cuantía de los créditos de los respectivos acreedores, siempre que tales inclusiones o modificaciones queden debidamente justificadas.

Segunda.—«S. A. Aurrerá Industrial» se obliga a satisfacer sus débitos, sin devengo alguno de intereses, en diez plazos semestrales sucesivos, que se iniciarán a partir del trigésimo mes siguiente a la firmeza del auto judicial aprobatorio del presente convenio, a razón de un 10 por 100 de su respectivo principal en cada uno de ellos.

La Sociedad suspensa, con autorización de la Comisión de Acreedores, podrá proponer a los acreedores de cuantía reducida la cancelación anticipada de su crédito, en las condiciones económicas que estime convenientes.

Tercera.—Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de la anterior estipulación, los créditos que a continuación se relacionan quedarán sometidos al siguiente régimen:

1. La firmeza del auto judicial aprobatorio del presente convenio obligará a «S. A. Aurrerá» a producir la extinción o cancelación de su crédito por importe de doscientos sesenta millones treinta y ocho mil trescientas cincuenta y nueve con veintitrés —260.038.359,23— pesetas, mediante ampliación del capital social de la suspensa o por cualquier otro procedimiento que por ésta se estime más adecuado a sus intereses.

2. El Banco de Bilbao, a fin de facilitar la continuidad de la Empresa, accede a posponer el cobro del crédito ordinario de 29.094.450,92 pesetas con que figura en la Lista Definitiva de Acreedores siempre que se produzcan conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que las acciones representativas del capital social de la Entidad suspensa sean transferidas a sus trabajadores en los términos convenidos en el «Pacto de reestructuración» anexo, a que después se hará referencia.

b) Que los trabajadores continúen ininterrumpidamente en el pleno dominio de las acciones, en porcentaje mínimo del 80 por 100 del capital social, durante toda la vigencia del presente convenio.

c) Que la Sociedad suspensa, bajo la expresada titularidad, de cumplimiento íntegro a este convenio, de forma tal que el mismo, en mérito a las circunstancias expuestas en la estipulación séptima, no derive en la liquidación del patrimonio de «S. A. Aurrerá Industrial».

Como consecuencia de la proposición expuesta, el Banco de Bilbao no ejercitará su derecho de crédito contra la suspensa, en cuanto el indicado importe, sin perjuicio de conservar contra «S. A. Aurrerá» los derechos que, en orden al resarcimiento de su crédito le asisten, de conformidad con el convenio de acreedores aprobado en el expediente judicial de suspensión de pagos de esta última Sociedad.

Igual suerte corresponderá al crédito que por subrogación en el del Banco de Bilbao fuere atribuible a «S. A. Aurrerá» con motivo del pago que la misma pudiere efectuar en el futuro a dicha Entidad bancaria.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones antepuestas dejará sin efecto alguno la proposición señalada, recobrando el crédito, ordinario, o, subrogado, en su caso, igual rango que los de los restantes acreedores ordinarios.

3. Idéntico régimen que el expresado al anterior apartado 2, será de aplicación para el crédito ordinario de 5.410.408,94 pesetas, que figura reconocido a favor del Banco de Vizcaya en la Lista Definitiva de Acreedores de este expediente de suspensión de pagos.

4. La falta de resarcimiento total o parcial de los créditos privilegiados reconocidos a favor del Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, respectivamente, en el plazo máximo de nueve meses, a contar de la firmeza del auto judicial aprobatorio del presente convenio, determinará su conversión en créditos ordinarios, sin posposición alguna en relación con los restantes de esta naturaleza, en cuanto a los importes que quedaren pendientes de satisfacción al expresado vencimiento.

Cuarta.—Se incorpora como anexo al presente convenio, para que forme parte integrante del mismo, el «Pacto de rees-

tructuración de Empresa», suscrito con fecha 21 de junio de 1978, entre «S. A. Aurrerá», «S. A. Aurrerá Industrial» y los trabajadores de esta última, por cuanto en dicho pacto contraen sus intervinientes obligaciones cuyo cumplimiento resulta imprescindible para la protección de los derechos de los acreedores.

Quinta.—Se constituye una Comisión de Acreedores compuesta por las siguientes Empresas:

1. «Aisa Iarduya».
2. «Arenas de Arija, S. A.».
3. Banco Hispano Americano, S. A.
4. «Ensidesa».
5. «Jesús Tellaeche».
6. «S. A. Echevarría».
7. «Sociedad Española del Oxígeno».

Las vacantes que por cualquier causa pudieran producirse en la Comisión serían cubiertas por la misma mediante la incorporación de los acreedores que voluntariamente lo instasen, o, en su defecto, por designación con arreglo al orden con que figuran en la Lista Definitiva de Acreedores, comenzando por el crédito de más elevado importe.

Las Empresas miembros designarán a una persona física que les represente en el seno de la Comisión, mediante simple carta dirigida a la misma.

Será válida, en todo caso, la delegación de representación en favor de cualquier otro miembro de la Comisión, siempre que la misma sea conferida por escrito y con carácter especial para cada reunión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de personas, siendo necesaria para su validez la concurrencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los asistentes a la sesión y que conservará en su poder la persona que actúe como Secretario.

La Comisión designará de entre sus componentes dos personas que ostentarán la condición de Presidente y Secretario, respectivamente, y regulará su propio funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, si bien el Presidente vendrá obligado a convocarla a petición de tres miembros, en cuyo caso deberá celebrarse ésta dentro del plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la petición de convocatoria.

La Comisión no cesará en el ejercicio de sus funciones hasta la total satisfacción de los créditos, en cuyo momento quedará disuelta automáticamente.

Sexta.—Serán facultades irrevocables de la anterior Comisión:

a) Recibir de la Empresa suspensa la más completa información respecto a la marcha y perspectivas futuras de sus negocios.

b) Designar un Censor Jurado de Cuentas, a cargo de la suspensa, a quien competirá la censura de balances trimestrales de situación, que aquélla vendrá obligada a presentar a la Comisión dentro del mes siguiente a cada trimestre.

c) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien o elemento integrante del activo fijo de «S. A. Aurrerá Industrial».

Se exceptúan de la anterior autorización las operaciones consignadas en el apartado 7.1.1 del «Pacto de reestructuración», incorporado como anexo, así como la hipoteca que, en su caso, fuere preciso constituir a favor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en garantía de los préstamos que dicho Organismo conceda con ocasión de las indemnizaciones derivadas de la extinción de relaciones laborales con el personal de la Empresa.

d) Autorizar los acuerdos que adopte la Sociedad en relación con las cuestiones referidas en el párrafo segundo de las estipulaciones primera y segunda de este convenio.

Séptima.—La Comisión de Acreedores adquirirá el carácter de Comisión Liquidadora, con las facultades que más adelante se expondrán, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Falta de pago a su vencimiento de alguno de los plazos referidos en la estipulación segunda, o incumplimiento por la Entidad suspensa de cualquiera de las restantes obligaciones contraídas en el presente convenio.

2. La obtención, según los balances censurados, referidos al apartado b) de la estipulación sexta, de pérdidas económicas acumuladas por importe superior a 20 millones de pesetas, como consecuencia de las futuras actividades de explotación de la Empresa, sin que a tales efectos se computen los resultados correspondientes a contratos comprometidos por la suspensa con anterioridad a este acto y que se encuentren pendientes de consumación.

3. La incoación de expediente de crisis para rescisión de las relaciones laborales que afecten a la totalidad de la plantilla de la Empresa suspensa o el incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones contraídas en el «Pacto de reestructuración» anexo.

La Comisión podrá, con la conformidad mínima de las dos terceras partes de sus componentes, dejar sin efecto el acuerdo de liquidación siempre que se estime más beneficioso a los intereses de los acreedores la continuidad de las actividades de la suspensa.

Para la práctica de las operaciones liquidatorias, la Comisión podrá ampliar el número de sus componentes, solicitando al efecto la incorporación de uno o varios acreedores, si así lo estima conveniente.

Octava.—Corresponderán a la Comisión Liquidadora las más amplias facultades de representación de la Sociedad suspensa, así como de administración y disposición de todos sus bienes y derechos y, en particular, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las siguientes:

a) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en cualesquiera actos y contratos, así como ejercitar ante los Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, autoridades y oficinas del Estado, provincia, municipio, etc., las acciones, excepciones, derechos, reclamaciones y recursos de todas las clases, desistiendo de unos y otros cuando juzgue conveniente, y otorgando, a tales efectos, poderes en favor de Abogados y Procuradores para la defensa de los intereses de la Sociedad.

b) Vender, gravar y permutar bienes y derechos de toda naturaleza.

c) Transigir sobre toda clase de bienes y derechos y someter a arbitraje de derecho o equidad cuantas cuestiones sean susceptibles de este procedimiento.

d) Girar, endosar, aceptar, negociar, cobrar y protestar letras de cambio y demás efectos mercantiles de crédito y giro.

e) Percibir, a nombre de la Sociedad, cantidades de cualquier Organismo y Entidad pública, privada o paraestatal, Bancos, Cajas de Ahorros, establecimientos de crédito y particulares en general; abrir y cancelar cuentas, corrientes y de crédito, expedir talones, cheques y cuantos documentos sean precisos para su apertura, curso, incidencias y cancelación, así como retirar y percibir fianzas.

f) Delegar todas o algunas de las anteriores facultades en favor de terceros.

g) Nombrar y separar el personal al servicio de la Sociedad, acordar el cese de sus Administradores o Apoderados y designar la persona o personas a quienes se confíe la dirección ejecutiva de la Empresa.

A los efectos dispuestos en la presente estipulación, la Sociedad suspensa se obliga a realizar y formalizar cuantos actos



y documentos resulten precisos para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión en orden a la revocación u otorgamiento de poderes.

Novena.—Se faculta expresamente a los tenedores de letras de cambio libradas aceptadas, endosadas, avaladas o garantizadas por la Sociedad suspensa o de otros efectos de comercio, que den acción contra terceras personas, para reclamar, incluso jurídicamente, y percibir su importe o pactar sobre tales créditos, con los terceros intervinientes u obligados en o por los títulos de los mismos, sin que, por razón de tales reclamaciones o de los convenios que el tenedor o titular acreedor pueda establecer o venga obligado a cumplir con tales terceros, aun cuando se establezca quitas o aplazamientos, ni por razón de su adhesión al presente convenio, puedan entenderse, en ningún caso, novados o transigidos, en forma alguna, los derechos que, para el tenedor o titular acreedor deriven de las referidas letras de cambio o demás efectos de comercio o contratos, derechos que, en forma expresa, se pacta que en todo momento quedan a salvo.

Los tenedores de letras de cambio u otros efectos de comercio o contratos a que el presente pacto se refiere, quedan facultados para imputar las cantidades que perciban de la Sociedad suspensa en pago total o parcial de los títulos de sus créditos que libremente elijan, y del mismo modo dichos tenedores podrán imputar las cantidades que perciban de tercero obligado, en pago del título de crédito que libremente elijan, incluso excluyendo los títulos en que esté obligada también la Sociedad suspensa, e independientemente de que esté o no en suspensión de pagos el tercero obligado.

El convenio ha sido aceptado por acreedores cuyos créditos ascienden a pesetas 356.761.467,68.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Bilbao a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario.—9.923-C.

#### LA CORUÑA

Don Victorino Fuente Pinto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que instado por María Teresa Vila García, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don José Rivera Formoso, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Magina, natural de Mañón y vecino de La Coruña, de donde se ausentó para ignorado paradero en los últimos días del mes de diciembre de 1967, sin que desde esta fecha se hubiese vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en La Coruña a 9 de junio de 1978.—El Juez, Victorino Fuente Pinto.—El Secretario.—4.482-3. y 2.ª 24-7-78

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6, con el número 1.325-77, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Canteras y Obras, S. A.», representada por el Procurador señor Sorribes, en el que se ha dictado el que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Auto... Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se declara a la Entidad «Canteras y Obras S. A.» en estado de suspensión de pagos, con la calificación de insolvencia provisional por ser superior el activo al pasivo en la suma de 84.373,19 pesetas. Se convoca a Junta general de acreedores para el día 19 de septiembre próximo, a las diez horas, en

la Sala de actos de este Juzgado, sito en la calle de Almirante, número 9, publicándose por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, diario «El Alcázar» y en el tablón de anuncios de este Juzgado; cítese además para la Junta, por medio de cédula, a todos los acreedores que residan en esta plaza, y por carta certificada a los que residan fuera de la misma, con acuse de recibo para unir a los autos, previéndoles que hasta el día señalado para la Junta tendrá el actuario a disposición de ellos los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 28 de julio de 1922, pudiendo obtener las copias o notas que estimen convenientes, y hasta quince días antes del señalado, impugnar los créditos incluidos por la Entidad suspensa en su relación así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tengan derecho a abstención, y los que menciona el artículo 22 de dicha Ley, en relación con el artículo 12 de la misma. Hágase saber a los señores Interventores que, ocho días antes de la celebración de la Junta, deberá quedar formada por ellos la lista definitiva de los acreedores, en la forma que dispone el artículo 12; y comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de Primera Instancia de esta capital, por medio de oficio, anotándose además en el de este Juzgado; y siendo extensivos los edictos acordados publicar para hacerlo, de la parte dispositiva de esta resolución. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, lo proveyó manda y firma en Madrid a 19 de junio de 1978.—Doy fe, J. E. Carreras.—Ante mí, J. L. Viada (rubricados).

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, diario «El Alcázar» y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado a 19 de junio de 1978.—El Juez.—El Secretario.—9.226-C.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramita procedimiento especial sumario del artículo 13ª de la Ley Hipotecaria, con el número 872/77, a instancia de «Banco Peninsular, S. A.», representado por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, contra la Entidad «Grupo Español de Iniciativas, Sociedad Anónima», sobre cobro de crédito hipotecario (cuantía de 18.900.000 pesetas de principal), en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se saca a venta en pública subasta; por primera vez, por haber sido quebrada la anterior, y con los precios pactados en la escritura de constitución, las fincas que se dirán, señalándose al efecto la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, 1.ª planta, el día 25 de octubre de 1978 actual, a las doce horas de su mañana, haciéndose constar a tal efecto:

1.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Que las fincas son las siguientes:

A) «Número tres. Local de oficina, letra B, situado en la planta baja de la casa número 41 del paseo del General Martínez Campos, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de doscientos dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, con rampa de acceso al garaje y casas números 11 y 13 de la calle de Miguel Angel; izquierda, con la casa número treinta y nueve del paseo de Martínez Campos; al fondo, con finca de «Construcciones Goya, S. A.», y por su frente, con rampa de garaje, local comercial, hueco de ascensor, hueco de escalera y portal por donde tiene su entrada. Se compone de un local diáfano y cuarto de aseo. Este local lleva anexa una plaza en el garaje, situado en la planta sótano del edificio. Le corresponde una cuota de participación, en relación al total valor del inmueble, de cuatro enteros seis mil quinientas sesenta y siete diezmilésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al tomo 1.210, libro 1.565, sección 2.ª, folio 213, finca número 42.925, inscripción segunda.

B) «Número quince. Local de oficina, letra B, situado en la planta sexta de la casa número 41 del paseo del General Martínez Campos de esta capital. Tiene una superficie, aproximada, de ciento setenta y dos metros veinte decímetros cuadrados y linda: Por la derecha, entrando, con rampa de acceso al garaje y fincas números 11 y 13 de la calle de Miguel Angel; izquierda, con finca número treinta y nueve del paseo del General Martínez Campos; fondo, con finca de «Construcciones Goya, S. A.», y por su frente, con el local de oficina letra A de esta misma planta, rampa de acceso al garaje, local, hueco de ascensor y hueco de rellano de la escalera por donde tiene su entrada. Se compone de un local diáfano y dos cuartos de aseo. Este local lleva anexas dos plazas en el garaje, situado en la planta sótano del edificio. Le corresponde una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de cuatro enteros cuatro diezmilésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al tomo 1.568, libro 1.212, folio 32, finca 42.949, inscripción tercera.

C) «Número ocho. Piso sexto, situado en la planta sexta sin contar la baja, de la casa número 13 moderno de la calle Miguel Angel, de esta capital. Está destinado a oficina y tiene una superficie útil de doscientos noventa y dos metros cuadrados. Linda mirando desde la calle: Por su frente, con la calle de Miguel Angel; por la derecha, con la casa número 15 de la calle Miguel Angel; izquierda, con la casa número 11 de dicha calle y por su fondo, con naves de la casa número 39 del paseo del General Martínez Campos y con casa del mismo paseo de Martínez Campos, número 41. A este piso pertenece una zona de garaje cerrada, con una superficie, aproximada, de setenta y tres metros cuadrados, en la parte que linda con la calle de Miguel Angel y el cuarto trastero señalado con el número 5, unido a la misma zona de garaje. Le corresponde una cuota de participación, en relación al total valor del inmueble, de catorce enteros, setecientos trece milésimas por ciento, e igual participación se le asigna, a efectos de distribución de beneficios y cargas por razón de la Comunidad.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al folio 1.609, tomo 1.246, sección 2.ª, folio 127, finca número 44.361; inscripción segunda.

4.º Y que dicha subasta se regulará en todo por los trámites establecidos en

la regla séptima y siguientes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5.º Que el tipo señalado en la escritura de constitución para la subasta, son los siguientes:

La finca señalada con la letra A, en 5.066.000 pesetas.

La finca señalada con la letra B, en 4.305.000 pesetas.

La finca señalada con la letra C, en 7.300.000 pesetas.

Y que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán participar en la misma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 28 de junio de 1978.—El Magistrado Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El Secretario, 4.761-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid se tramitan, con el número 153-78 S., autos promovidos por doña María del Carmen Díaz Martínez, contra su esposo, don Jesús María Hierro Pajón, sobre ejecución, a efectos civiles, de la sentencia canónica de separación, en el que se ha dictado el que contiene la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Madrid, Juzgado de Primera Instancia número 9, a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.....

Su señoría, ante mí, el Secretario, digo: Procédase a la ejecución de la sentencia firme, dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Madrid, de fecha 27 de diciembre de 1975, ratificada por la de 7 de mayo de 1977 del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, por la que se concedió a doña María del Carmen Díaz Martínez separación, por tiempo indefinido, de su esposo, don Jesús María Hierro Pajón, por la causa de sevicias morales, y se acuerda que dicha sentencia produzca los siguientes efectos civiles:

1.ª La separación de los cónyuges doña María del Carmen Díaz Martínez de su esposo, don Jesús María Hierro Pajón, por tiempo indefinido, en contra del esposo, por la causa de sevicias morales.

2.ª Que los hijos del matrimonio, Joaquín y María Elena Hierro Díaz, queden bajo la guarda y custodia de su madre, doña María del Carmen Díaz Martínez, pudiendo el padre, don Jesús María Hierro Pajón, visitarlos en la forma y lugar que ambos cónyuges conviniere y que, en defecto de acuerdo, fijará el Juzgado.

3.ª Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales; y afirmándose no existir ninguno, cada cónyuge hará suyos los que en un futuro puedan corresponderles; conservando la esposa expresada el derecho a alimentos.

4.ª Librense las pertinentes comunicaciones a los Registros Civiles, donde consta inscrito el matrimonio y nacimiento de los hijos, para anotación marginal de la sentencia firme de separación y la parte dispositiva de este auto, despachos que se entregarán al Procurador señor Ramos Cea para que cuide de su diligenciado.

5.ª Dirijase oficio al Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, que conoció de los autos número 830-74, sobre medidas provisionales de separación de expresado matrimonio, participándole la ejecución de la sentencia eclesiástica, a los efectos dispuestos en el artículo 1.893 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese la misma al Procurador señor Ramos Cea y al esposo, en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su actual domicilio.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, de que doy fe.—Antonio Martínez Casto.—Ante mí, José Luis Molinuevo (rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús María Hierro Pajón, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid a 3 de julio de 1978.—El Secretario.—9.568-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 1.006-A-1977, instados por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra doña María Concepción Herrero Martínez-Portillo, sobre pago cantidad, en los que, por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación las siguientes fincas embargadas a dicha deudora.

1.ª «Terreno en Torrejón de Ardoz, a la entrada del camino de Baracaldo, procedente de otra de mayor cabida. Ocupa 900 metros cuadrados, y linda: Al Norte, ferrocarril de Madrid a Zaragoza; Saliente, vereda Augusta de camino de Galapagar; Sur y Poniente, agropecuaria».

En el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares en la finca número 5.238, y ha sido tasada en la suma de 990.000 pesetas.

2.ª «Parcela número 3 del plano en carretera de Estremera, sitio «El Preceptor» en término de Torrejón de Ardoz, y ocupa 392,40 metros cuadrados y el resto se destina, digo, sobre el que hay construido un hotel de planta baja, que ocupa 106,50 metros cuadrados y el resto se destina ajardín. Linda: Por su frente, Este, con la carretera en que esta situada; derecha, Norte, con parcela que se vendió a Francisco Cervera, número 4 del plano; izquierda, Sur, y espalda, Oeste, con parcela número 40».

En el Registro es la finca número 4.510. Tasada en un 1.900.000 pesetas.

3.ª «Parcela número 9 del plano, terreno con hotel de una sola planta en carretera de Estremera, al sitio «El Preceptor» en Torrejón de Ardoz, y ocupa 347,88 metros y la edificación 106,50 metros cuadrados. Linda: Por su frente, Este, carretera en que está situada; derecha, Norte, con parcela número 10; izquierda, Sur, parcela número ocho y espalda, Oeste, con parcelas 8, 18 y 17».

En el Registro de la Propiedad es la finca número 4511. Tasada en 1.700.000 pesetas.

4.ª «Parcela número 10 del plano. Terreno con hotel, de una sola planta, al mismo sitio que la finca anterior y ocupa 325,58 metros cuadrados y la edificación 106,50 metros cuadrados y el resto se destina a jardín. Linda: Frente, Este, con carretera en que esta situada; derecha, entrando, Norte, con parcela número 11 del señor Pousa; izquierda o Sur, parcela número 9, y espalda, Oeste, con parcelas 17, 18 y 15 del señor Muñoz».

En el Registro de la Propiedad es la finca número 4.512. Tasada en la suma de 1.700.000, digo, 1.600.000 pesetas.

5.ª «Parcela número 12 del plano. Terreno con hotel de una sola planta, al mismo sitio que las anteriores y ocupa 292,13 metros cuadrados y la edificación 106,50 metros cuadrados. Linda: Por su

frente, Este, con carretera en que está situada; derecha, entrando, Norte, parcela número 13, de Francisco Pérez Blanco; izquierda, Sur, propiedad parcela número 14 y espalda, Oeste, con hotel que es la parcela número 14».

En el Registro es la finca número 1.460. Tasada en 1.425.000 pesetas.

6.ª «Parcela número 14 del plano. Terreno con hotel de una sola planta al sitio camino del río, antes llamado «El Preceptor», en Torrejón de Ardoz y ocupa 371,62 metros cuadrados y la edificación 106,50 metros cuadrados y el resto se destina a jardín. Linda: Al frente u Oeste, en línea de 18,50 metros con camino del Río; derecha, entrando, Sur, en línea de 32,80 metros cuadrados, con parcela número 15, del señor Muñoz; espalda, Este, en línea de 13,10 metros cuadrados, con parcela número 12, descrita con letra E, e izquierda, Norte, en línea de 24,70 metros cuadrados con parcela número 13, de Francisco Pérez Blanco».

En el Registro se la finca número 4.514 y ha sido tasada en la suma de 1.830.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 3 de octubre próximo, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación de cada una y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada tipo.

Que la subasta será por lotes separados.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de cada tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte a los licitadores que, una vez cubiertas las responsabilidades que se reclaman, se suspenderá la subasta de las restantes fincas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 4 de julio de 1978.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—9.474-C.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 418-73, a instancia de don Julián de Castro Greciano, contra don Marcos Morsey de Castro sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan y con la rebaja del 25 por 100, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 3 de octubre en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

*Bienes que se sacan a subasta*

•Solar y edificaciones en el sitio denominado "Casa de Postas", término de Galapagar. Linda: Al Norte, en línea de 22 metros, con de doña Angela Morey Cuesta; al Sur, en línea de 32,80 metros, con la carretera de El Escorial; al Este, en línea de 18,75 metros, con terrenos de don Cesáreo de Juan, y al Oeste, en línea de 22,90 metros, con finca de don Miguel Robles. Ocupa una extensión superficial de 534 metros 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.866 pies con 39 centésimas de pie cuadrado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 836, folio 159 de Galapagar.

Tasado pericialmente en la suma de 3.857.080 pesetas.

Dado en Madrid a 5 de julio de 1978.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—4.756-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de quiebra 1.508-76, en la Sección 4.ª, de la Entidad «Financiera Internacional Ibérica, S. A.», por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente, convocando a todos los acreedores, cuyos créditos han resultado reconocidos, a Junta general para graduación de sus créditos, que se celebrará en la Sala Audiencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle Marqués de la Ensenada, el próximo día 18 de octubre y hora de las cinco de la tarde y, de forma especial, se convoca a los acreedores cuyos nombres se relacionan a continuación, a la citada Junta, por no constar en las actuaciones su domicilio:

Don José Carlos Freire González.  
Don Luis Carlos Rojo de la Fuente.  
Don Augusto Bermejo Bermejo.  
Don Angel Roldán Rada.  
Doña María Rosa Martínez Sanz.  
Don Bonifacio Gómez Gallego.  
Don Pedro Plaza Hernández.  
Don Francisco Gómez Criado.  
Don Mariano Gimeno Azpicueta y  
Don Mariano Becerril Becerril.

Dado en Madrid a 5 de julio de 1978.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario, Manuel Telo Alvarez.—4.760-3.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de Primera Instancia del número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 889/77, a instancia de don Luis Manuel Montalbán Guillén, contra don Juan José Arauz de Robles y otra sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 13 de octubre de 1978, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella

en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas, censos y gravámenes anterior y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes que se sacan a subasta*

•Piso primero, letra B, de la casa número 38, de la calle Don Ramón de la Cruz de esta capital, con una superficie de 165 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño principales, dos aseos de servicio, cocina y terrazas, correspondiéndole un cuarto trastero señalado con el número 2.

Tasado pericialmente en la suma de 3.639.650 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de julio de 1978.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario.—4.759-3.

**MURCIA**

Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en los autos que bajo el número 1.031 de 1977, se siguen en este Juzgado, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en representación de don Rafael Adame Peña, vecino de Córdoba, frente a don Jesús Serrano Belmonte, vecino de Murcia, casado con doña Francisca Martínez Pascual, en reclamación de un préstamo, con garantía hipotecaria, por importe de 808.907 pesetas, de principal, intereses y costas, he acordado a solicitud de la parte actora, sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«Un trozo de tierra riego moreral, situado en término municipal de Murcia, partido de Puente Tocinos, de cabida 8 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, tierras de don Antonio González Martínez; Levante, otras propias en nuda propiedad, de don Angel Serrano Belmonte, y en usufructo doña Concepción Belmonte López; Mediodía, la de don Antonio Hernández Pérez, y Poniente, otras de doña Concepción Belmonte López. Tiene su entrada por el carril existente al viento de Mediodía.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de ésta, libro 45 de la Sección 6.ª, folio 133, finca 3.559, inscripción primera. La hipoteca fue inscrita en el mismo Registro, en cuanto a la nuda propiedad, y suspendiéndose con respecto al usufructo vitalicio por falta de previa, en iguales libro, sección, folio y finca, causando la inscripción segunda.

El tipo porque sale a subasta la descrita finca es 1.250.000 pesetas, fijado así en la escritura de constitución de hipoteca, pero con la rebaja del 25 por 100 para esta segunda subasta.

Para el remate se ha señalado el día 20 de septiembre próximo, a sus doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsis-

tentes y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el que ha quedado expresado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Murcia a 5 de julio de 1978.—El Juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El Secretario.—4.754-3.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

**Juzgados Civiles**

LACASA NEBOT, Juan Bautista; de sesenta y cuatro años, casado, escritor hijo de Vicente y de Primitiva, natural de Castellón, domiciliado en Madrid; procesado en causa número 18 de 1978 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid.—(1.291.)

JACA EGANA, Pedro; de cuarenta y siete años, casado, hijo de Bartolomé y de María, natural y vecino de San Sebastián, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 3 de 1978 por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(1.290.)

**EDICTOS**

**Juzgados civiles**

Por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a don Julio Federico Ríos Jiménez, de veinticuatro años, nacido en Morelos (Méjico), que tuvo su domicilio accidentalmente en esta ciudad, residencia San Joaquín, sita en calle Mano de Hierro, número 14, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, en el término de cinco días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en diligencias previas número 802 de 1978 por lesiones, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Granada, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—(1.281.)

Salazar Jiménez, Antonio; gitano, conocido por «Chávarra», y cuyo último domicilio conocido ha sido en Pasajes (Guzpuzcoa), y posteriormente visto en Chirivella (Valencia); comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Tudela en término de ocho días, a fin de prestar declaración en sumario ordinario número 36/77 por parricidio, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Tudela, 18 de mayo de 1978.—El Secretario.—(1.303.)